CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 252 DE 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	**CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO** **CC. 83.237.364 DE YAGUARÁ** Dirección: CARRERA 8 N 8-34 YAGUARÁ Teléfono o celular: 3118670129 Correo electrónico: Carloxas9@hotmail.com
OBJETO	Prestación de servicios en forma autónoma e independiente por parte del CONTRATISTA y a favor de la E.S.E. para la realización de actividades de perifoneo público y sonido para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (P.I.C.), jornadas de vacunación y la promoción y difusión de estrategias propias de la E.S.E.
VALOR	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE, incluyéndose impuestos**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor del contrato, sin que en todo caso supere la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación

Entre los suscritos a saber, **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y en por lo mismo, representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 83.237.364 de Yaguará (H), quien obra en condición de propietario del establecimiento de comercio, con Nit. 83.237.364-6, con matrícula mercantil 154617 del 18 de noviembre de 2005 y domicilio en la carrera 8 n 8-34 Yaguará, teléfono 3118670129, todo lo cual se acredita con el certificado de registro mercantil respectivo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; **3.** Que la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García del Municipio de Yaguará (H), es la única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de bajo nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona; **4.** Que en ese orden y para dar cabal cumplimiento a sus competencias y atribuciones, debe LA E.S.E. proveerse logísticamente de los instrumentos adecuados que le permitan cumplir tales labores para satisfacer las necesidades determinadas, entre ellas, las actividades de perifoneo público y sonido para el desarrollo de las actividades prometidas en ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (P.I.C.), y la promoción y difusión de estrategias propias de la E.S.E. **5.** Que, adelantados los trámites precontractuales pertinentes en orden a satisfacer aquellas necesidades, se adjudicó el mismo al señor **CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO,** propietario del establecimiento de comercio procediéndose a celebrar el contrato respectivo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA E.S.E. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PERIFONEO PÚBLICO Y SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C.), JORNADAS DE VACUNACIÓN Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS PROPIAS DE LA E.S.E.** según la propuesta presentada atendiendo los siguientes contenidos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
1	Perifoneo móvil en el casco urbano del municipio con una duración de 1 hora cada uno.	1	$66.000
2	Sonido compuesto por dos cabinas potenciadas de 1000 WAST-MRS, 1 mezclador y 2 micrófonos y operador.	1	$55.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 252 DE 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO

3	Sonido para desfiles o caminatas, eventos en campo abierto con 2 cabinas potenciadas de 1000 WAST-MRS, 4 micrófonos, trasporte y operador.	1 HORA	$135.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de las mismas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de El CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona natural, que cumpla con las exigencias establecidas en los estudios previos. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **11.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Realizar el servicio de perifoneo contratado en todo el casco urbano del municipio divulgando la información previamente remitida por LA E.S.E. **2.** Instalar y manejar el sonido durante el desarrollo de las actividades programadas por LA E.S.E. en coordinación del P.I.C., acorde con la programación previamente convenida a tal fin; **3.** Atender oportunamente los requerimientos que haga LA E.S.E. para la adecuada prestación del servicio; **4.** Informar a tiempo a LA E.S.E acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **5.** Realizar el perifoneo móvil en el casco urbano del municipio de Yaguará con una duración de 1 hora cada uno. **6.** Prestar el servicio de sonido para eventos y otras actividades con dos cabinas de 500 WHAT-MRS. **7.** Prestar el servicio de sonido con transporte, operador y un micrófono, dos cabinas de 500 WHAT-MRS. **8.** Contar con los elementos necesario para el desarrollo del objeto, garantizando la disponibilidad de los mismos en el término requerido por la E.S.E. **9.** Coordinar con la E.S.E. la ejecución del contrato, sin perjuicio de su plena autonomía en la definición de las actividades a ejecutar de acuerdo con su conocimiento. **10.** Rendir los informes de ejecución contractual que le sean solicitados y entregar las evidencias que soportan los mismos. **11.** Realizar las labores de perifoneo por rutas estratégicas que permita una amplia difusión de la población, garantizando un amplio sonido con una acústica que permita transmitir la información de manera clara. **12.** Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato y que le sean comunicadas por LA E.S.E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados con sujeción a la disponibilidad efectiva de recursos de la entidad; **3.** Adelantar el control de la adecuada ejecución contractual a través del funcionario o persona designada a tal efecto; **4.** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por LA E.S.E. **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor del contrato, sin que en todo caso supere la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE, incluyéndose impuestos. SEXTO: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato

mediante pagos periódicos, no superiores a un mes, de acuerdo con las cantidades recibidas y el valor ofertado por cada ítem contratado en la propuesta, durante el respectivo mes, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro debidamente soportadas acorde con el número de horas de difusión publicitaria ejecutada y prestación de servicios de sonido, previa existencia de certificado de entrega a satisfacción emitido y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y constancia de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda, del respectivo mes que va a cobrar. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán de conformidad con los mantenimientos realizado y las piezas suministradas en el periodo a facturar atendiendo a los precios suministrados en la oferta. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E. **PARÁGRAFO 3:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el segundo pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. **SÉPTIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados en su totalidad con cargo a su Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código **2.4.5.02.08.02** denominado " servicios prestados a las empresas y servicios de producción (diferente al mantenimiento hospitalario)" por valor de $2.000.000, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad presupuestal 410 del 01 de septiembre de 2025; **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe**. DÉCIMA. SUPERVISION:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin**. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar**. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar**. DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 252 DE 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO

acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo No.12 de 2015 del 21 julio de 2015 – manual de contratación de la E.S.E., por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGESÍMA. COMUNICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E. **Nombre:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H) R.L. KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON Dirección: Cr 8 n 7-29 YAGUARA - HUILA Teléfono: 8383567 Correo electrónico: administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co	**EL CONTRATISTA:** **CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO** **CC. 83.237.364 DE YAGUARÁ** Dirección: CARRERA 8 N 8-34 YAGUARÁ Teléfono o celular: 3118670129 Correo electrónico: Carloxas9@hotmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Yaguará (Huila). Para constancia se firma por las partes en Yaguará (H), el primero (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente

Por el Contratista,

CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO
CC. 83.237.364 DE YAGUARÁ

Kely Johana Rojas Rivera
Asesora Juridica Externa
T.P. No.297629 del C.S. de la J.



MUNICIPIO DE YAGUARA

Nit: 800097180-6

Comprobante CONSIGNACION TERCEROS **Número** 2025003057

Fecha 24/09/2025 **Documento** **Venc.** 24/09/2025 **Valor** 72,000.00

Tercero PERDOMO MORENO CARLOS ARLEN **NIT** 83237364

Concepto CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO. ESTAMPILLAS PROCULTURA Y PROANCIANOS.

Detalle CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 252 DE 2025, ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CARLOS ARLEN PERDOMO MORENO, POR LA SUMA DE $2.000.000,00.

No. Doc	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	CenCos	Débito	Crédito
	11010230055	4105760101	Estampilla Procultura 60% Proyectos Culturales		00.00	14,400.00
	11010230055	4105760102	Estampilla procultura 20% Pensiones		00.00	4,800.00
	11010230055	4105760103	Estampilla Procultura 10% Seguridad Social del Artista		00.00	2,400.00
	11010230055	4105760104	Estampilla Procultura 10% Bibliotecas		00.00	2,400.00
	11010230001	4105760201	Estampilla BAM 56% Centros de Vida		00.00	26,880.00
	11010230001	4105760202	Estampilla BAM 24% CBA		00.00	11,520.00
	11010230001	4105760203	Estampilla BAM 20% Pensiones		00.00	9,600.00
		111006028891	EST PROCULTURA 60% PROYECTO C.A 13692188891 BANCOLOMBIA		14,400.00	00.00
		111006029633	EST PROCULTURA 20 PENSION C.A 13692189633 BANCOLOMBIA		4,800.00	00.00
		111006020143	EST PROCULTURA BIBLIOTECA CA 13692190143 BANCOLOMBIA		2,400.00	00.00
		111006029889	EST PROCULTURA SEGURIDAD-ARTISTA C.A 13692189889 BANCOLOMBIA		2,400.00	00.00
		111006020381	EST BAM CENTRO-VIDA C.A 13692190381 BANCOLOMBIA		26,880.00	00.00
		111006026711	EST BAM CENTROBIENESTARANCIANO C.A 13692196711 BANCOLOMBIA		11,520.00	00.00
		111006025403	EST BAM PENSION C.A. 13664445403 BANCOLOMBIA		9,600.00	00.00
			SUMAS IGUALES		**72,000.00**	**72,000.00**

Preparó	Revisó	Aprobó	Fecha: Día/Mes/Año
RUBY			

Elaboró: RUBY CONSTANZA CUEVAS POLO